

CUANTÍA: 45.000,00 USD
 TRÁMITE: EJECUTIVO
 INICIADO: 16 de abril del 2013
 OBJETO: requerir la suscripción de las escrituras de compra venta
 BASE LEGAL: Art. 413 y 415 del Código de Procedimiento Civil
 PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE PICHINCHA. - Sangolquí, jueves 11 de julio del 2013, las 16:17.- VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite Ejecutivo.- En consecuencia, las señoras MARIA FRANCISCA GUALLASAMIN TENELEMA, LOURDES REGINA SOSAPANTA TENELEMA y los herederos presuntos y desconocidos de la actora MARIA JUANA TENELEMA MASABANDA en calidad de demandadas en el término de tres días y bajo prevenciones de Ley, cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones bajo prevenciones legales.- Cites a MARIA FRANCISCA GUALLASAMIN TENELEMA en la dirección señalada mediante Comités al señor teniente Político de la parroquia de Alangas, a qui se la hará llegar

de ser citados a ser citados legalmente bajo apercibimiento en rebeldía. En mérito del juramento que realiza la actora en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de los demandados y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítase a los antes mencionados demandados, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, Ofesa y cuitense en la presente causa, con los señores legales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- De conformidad con lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la presente demanda, en el Registro de la Propiedad de esta cantón.- Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE.- Lo que comunico a Ud. para los fines legales correspondientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones que le corresponden. DR. MARIO ENRIQUE YANEZ URBANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

no de ser citados legalmente bajo apercibimiento en rebeldía. En mérito del juramento que realiza la actora en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de los demandados y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítase a los antes mencionados demandados, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, Ofesa y cuitense en la presente causa, con los señores legales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- De conformidad con lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la presente demanda, en el Registro de la Propiedad de esta cantón.- Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE.- Lo que comunico a Ud. para los fines legales correspondientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones que le corresponden. DR. MARIO ENRIQUE YANEZ URBANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

no de ser citados legalmente bajo apercibimiento en rebeldía. En mérito del juramento que realiza la actora en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de los demandados y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítase a los antes mencionados demandados, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, Ofesa y cuitense en la presente causa, con los señores legales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- De conformidad con lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la presente demanda, en el Registro de la Propiedad de esta cantón.- Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE.- Lo que comunico a Ud. para los fines legales correspondientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones que le corresponden. DR. MARIO ENRIQUE YANEZ URBANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

no de ser citados legalmente bajo apercibimiento en rebeldía. En mérito del juramento que realiza la actora en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de los demandados y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítase a los antes mencionados demandados, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, Ofesa y cuitense en la presente causa, con los señores legales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- De conformidad con lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la presente demanda, en el Registro de la Propiedad de esta cantón.- Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE.- Lo que comunico a Ud. para los fines legales correspondientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones que le corresponden. DR. MARIO ENRIQUE YANEZ URBANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

no de ser citados legalmente bajo apercibimiento en rebeldía. En mérito del juramento que realiza la actora en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de los demandados y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítase a los antes mencionados demandados, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, Ofesa y cuitense en la presente causa, con los señores legales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- De conformidad con lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la presente demanda, en el Registro de la Propiedad de esta cantón.- Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE.- Lo que comunico a Ud. para los fines legales correspondientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones que le corresponden. DR. MARIO ENRIQUE YANEZ URBANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

no de ser citados legalmente bajo apercibimiento en rebeldía. En mérito del juramento que realiza la actora en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de los demandados y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítase a los antes mencionados demandados, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, Ofesa y cuitense en la presente causa, con los señores legales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- De conformidad con lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la presente demanda, en el Registro de la Propiedad de esta cantón.- Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE.- Lo que comunico a Ud. para los fines legales correspondientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones que le corresponden. DR. MARIO ENRIQUE YANEZ URBANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

no de ser citados legalmente bajo apercibimiento en rebeldía. En mérito del juramento que realiza la actora en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de los demandados y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítase a los antes mencionados demandados, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, Ofesa y cuitense en la presente causa, con los señores legales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- De conformidad con lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la presente demanda, en el Registro de la Propiedad de esta cantón.- Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE.- Lo que comunico a Ud. para los fines legales correspondientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones que le corresponden. DR. MARIO ENRIQUE YANEZ URBANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

no de ser citados legalmente bajo apercibimiento en rebeldía. En mérito del juramento que realiza la actora en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de los demandados y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítase a los antes mencionados demandados, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, Ofesa y cuitense en la presente causa, con los señores legales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- De conformidad con lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la presente demanda, en el Registro de la Propiedad de esta cantón.- Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE.- Lo que comunico a Ud. para los fines legales correspondientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones que le corresponden. DR. MARIO ENRIQUE YANEZ URBANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Quito. 01 de octubre del 2013.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo primero del Estatuto de la empresa, convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas de DIESEL POWER S.A., que tendrá lugar en el domicilio principal de la misma situado en la Vía Daule Km. 5 12 y Av. Martha Bucaram de Roldós de la ciudad de Guayaquil, el día viernes 18 de octubre del 2013 a partir de las 10h00 con el siguiente orden del día:

1. Informe del Gerente; y ;
2. Nombramiento de los Administradores de la empresa.

Julio Alberto Cevallos Quezada Gerente General.

PA1967970a

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRAORDINARIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA RINOLPAVIMENTA ECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía RINOLPAVIMENTA ECUADOR S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital suscrito en USD \$ 90.000,00, y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de marzo de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. S.C.U.DJCPTE.Q.13.004674 de 18 de septiembre de 2013.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reformó el artículo cinco del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CINCO: CAPITAL: El capital suscrito de la Compañía es de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 100.000) dividido en CIENTO MIL (100.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos (USD 1) cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 18 de septiembre de 2013.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑÍA DE QUITO.

PA1967970a

61.52m. con propiedad particular y Oeste con 66,75 m. con Calle Pucara con una Superficie de Terreno de 2.380,33 m². De acuerdo al Levantamiento Planimétrico adjunto al Informe, la Superficie Total de terreno y sus lindes generales técnicamente, son: El inmueble equitativo tiene forma rectangular irregular, de topografía plana, predio que se identifica con la orientación, linderos, dimensiones y área de terreno, las mismas que verificadas con semejanzas a los de su escritura. E. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN - Vivienda principal: de un piso con Tipología de la vivienda de un piso: el Ingreso, Sala-Comedor, Cocina, Dormitorios con baños, en esta vivienda vive el Demandado Sr. Iván Xavier López Mora, Sra. Patricia Elizabeth Paredes Jiménez, y su familia. La cimentación de esta vivienda es columnas, vigas inferiores, superiores de estructura de hormigón armado y estructura total de la cubierta de ladrillo, Mampuestos de ladrillo visto exterior, en el interior enlucido y pintado. Instalaciones eléctricas realizadas totalmente con su tablero de control de breakers. Puerta principal de metal-madera con sus respectivos cerrajes de seguridad. Puertas interiores de madera con sus respectivos cerrajes. Ventanas de hierro con vidrios y protección de hierro. Baños, inodoros, lavamanos, nacionales, instalaciones de agua potable fría, instalaciones de agua caliente, instalaciones de PVC. de desagüe, paredes y pisos, recubiertos de cerámica. En dormitorios casetas de madera. En cocina muebles altos y bajos, mesón de la cocina recubierta de cerámica, los muebles altos y bajos, mesón de la cocina recubierta de cerámica, en pisos, paredes. Acaras perimetrales de la vivienda de hormigón simple paleadas. Garajes sin cubierta, el piso de hormigón paleados. Puertas de ingreso peatonal y vehicular de metal con sus respectivos cerrajes de seguridad. Área Total de construcción Vivienda, 234,00 m². Estado de conservación de la vivienda. Aceptable. - Vivienda pequeña: formada de sala, comedor, cocina, dormitorios, baños de cubierta inclinada de teja, columnas, vigas de hormigón arma-

LLAMADO A CREDITORES
 De acuerdo con el artículo 393 de la Ley de Compañías se comunica a todos los acreedores de la compañía ECUATORIANA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ECUAPROSE CIA. LTDA. , en liquidación, para que en el término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este aviso, presenten los documentos que acrediten su derecho como acreedores en la siguiente dirección: QUITUMBE: Av. Quitumbe Ñan y Amaru Esq. Cjt. Prados de Quitumbe Bloque 4, Dpto 38. de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Transcurrido el término mencionado se tomará únicamente a los acreedores que hayan probado su derecho y aquellos que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía con la debida justificación.
PAYLINA CARRILLO CADENA LIQUIDADORA ECUATORIANA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ECUAPROSE CIA. LTDA.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL TERRENO. Vivienda pequeña; m²: 64,00; 25,00; 16,00; 0,00 Galpón abierto a sus lados; m²: 72,00; 60,00; 4,320,00 Galpón pòrtico estructura metálica; m²: 130,00; 150,00; 19,500,00 Cerramientos; m²: 249,60; 35,00; 8,736,00 Total: 220,089,00 Son: Trececientos veinte mil ochenta y nueve dólares. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 4 de septiembre del 2013, las 11:06. Avoco conocimiento en la presente causa en calidad de Juez Primero de lo Civil (E), mediante acción de personal N° 4059-09-DPP de fecha 26 de agosto del 2013.- Con fundamento en el Art. 456 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que luego lugar el remate del bien inmueble embargado en la presente causa, el día Jueves veintidós de noviembre de dos mil trece, desde las diez y seis horas de la mañana, en la Secretaría de esta Judicatura, de conformidad a los datos técnicos y avilotes constantes en el Informe pericial que obra de autos.- Para lo cual efectúese las publicaciones por las prensa, en la forma que determina la Ley, así como, lífese los respectivos carteles en tres de los parajes más frecuentados de la Función Judicial y en tres parajes más frecuentados de la cabecera de la parroquia en que está situado el inmueble.- Para la práctica de esta diligencia se Comisiona al Sr. Teniente Político de la parroquia de San Antonio de Pichincha.- Se aceptarán posturas que cubran el cincuenta por ciento del avalúo aprobado, por tratarse del segundo señalamiento, debiendo adjuntarse el diez por ciento de la oferta en cheque certificado a la orden del Juzgado o dinero en efectivo.- NOTIFÍQUESE. DR. FRANCISCO ROBALINO OCAÑA JUEZ - ENCARGADO Lo que comunico a usted para los fines de ley. Pravinlndote de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta Judicatura. DR. JUAN PABLO TORO CARRILLO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello AR/92955cc P

AVISO DE REMATE
 Descripción de la Propiedad Terreno - De forma rectangular - Plano - Tiene construido 3 viviendas - Tiene todos los servicios básicos de infraestructura como agua potable, alcantarillado, luz eléctrica. - La propiedad se encuentra demarcada en su totalidad con cerramientos - Una parte tiene pavimentado y otra de tierra. CASA PRINCIPAL Constituida de: dos plantas. Planta baja: Garage cubierta. Un salón comedor con baño, un mini departamento de dos dormitorios, sala, comedor, cocina, Nota: Los derechos y acciones que posee la Sra. Lidia Marina Morillo Palacios en derechos y acciones del 100% es decir de la totalidad de la propiedad: No existe otra persona propietaria en algún porcentaje de derechos y acciones de esta propiedad. DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD TERRENO - De forma rectangular - Plano - Tiene construido 3 viviendas - Tiene todos los servicios básicos de infraestructura como agua potable, alcantarillado, luz eléctrica. - La propiedad se encuentra demarcada en su totalidad con cerramientos - Una parte tiene pavimentado y otra de tierra. CASA PRINCIPAL Constituida de: dos plantas. Planta baja: Garage cubierta. Un salón comedor con baño, un mini departamento de dos dormitorios, sala, comedor, cocina,

LA HORA 04-OCT-2013